



N° de Oficio B00.02.01.01.01.0694. **3361** /2019

Ciudad de México, 13 de mayo de 2019.

LIC. JOSÉ MANUEL LUNA Y CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE PRONTIUS LABORATORIOS S.A. DE C.V.
ANDADOR 11 ESTE 7 B, CIVAC JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62578
PRESENTE

Con base en los artículos 4, 6 fracciones VIII y XXXVII de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 293 al 302 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y artículos 28 y 31 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014; hago de su conocimiento que con ésta fecha se otorga la Aprobación a **Prontius Laboratorios S.A. de C.V.**, ubicado en *Andador 11 Este 7 B, CIVAC Jiutepec, Morelos, C.P. 62578*, ha sido Aprobado por esta Dirección General como **Laboratorio de Control de Calidad de Buenas Prácticas en el Manejo y Envasado de Miel**, con clave **A.C.C.M.-001**, vigencia al 12 de mayo de 2024, para las siguientes pruebas:

MIEL			
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA	PROFESIONAL AUTORIZADO
Anfenicoles: Cloranfenicol	Determinación de Cloran fenicol en muestras de Miel por LC-MS/MS	Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de control y monitoreo de residuos tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Artículo 7 Capítulo 2, Modulo. Métodos Analíticos Oficiales, Tabla 1: <i>Numeral 6.0, 7.0 y 9.0</i>	Bernardino Gumersindo Llanos Álvarez
Nitrofuranos: Furaltadona (AMOZ) Furazolidona (AOZ) Nitofurantoína(AHD) Nitrofurazona	Determinación de Metabolitos de Nitrofuranos por LC-MS/MS		José Antonio Pichardo Télles
Aminoglucósidos (Estreptomina, Dihidroestreptomina solas o en combinación)	Determinación de aminoglucósidos en muestras de Miel por LC-MS/MS		Martha Laura Domínguez Mier
Tetraciclinas: Oxitetraciclina y sus 4-epímeros correspondientes, solas o en combinación.	Determinación de Tetraciclinas en muestras de Miel por LC-MS/MS		Wendy Dayanara Acosta Hernández
Quinolonas: Enrofloxacin	Determinación de Quinolonas en miel por LC-MS/MS		Brenda Lorena Moreno Orihuela
			Selene Karina Hernández García
			Giovanni Velázquez Brito
			Brian Olvera Carbajal



2019

EMILIANO ZAPATA



1860

N° de Oficio B00.02.01.01.01.0694. **3361** /2019

MIEL			
PRUEBA	MÉTODO	REFERENCIA	PROFESIONAL AUTORIZADO
Sulfonamidas: Sulfadimetoxina, Sulfapiridina, Sulfametazina (sulfadimidina), Sulfatiazol, Sulfadoxina, Sulfamerazina, Sulfaclopiridazina , Sulfadiazina, Sulfisoxazol y Sulfaquinoxaleína	Determinación de Sulfonamidas en muestras de miel por LC-MS- MS	Acuerdo por el que se establecen los criterios para determinar los límites máximos de residuos tóxicos y contaminantes, de funcionamiento de métodos analíticos, el Programa Nacional de control y monitoreo de residuos tóxicos en los bienes de origen animal, recursos acuícolas y pesqueros, y Programa de Monitoreo de Residuos Tóxicos, así como el módulo de consulta, los cuales se encuentran regulados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Artículo 7 Capítulo 2, Modulo. Métodos Analíticos Oficiales, Tabla 1: Numerales 10, 12, 13.1 y 26.0	Bernardino Gumersindo Llanos Álvarez José Antonio Pichardo Télles Martha Laura Domínguez Mier Wendy Dayanara Acosta Hernández Brenda Lorena Moreno Orihuela Selene Karina Hernández García Giovanni Velázquez Brito Brian Olvera Carbajal *Cándida Terán Estudillo (*únicamente para Sulfonamidas)
Plaguicidas organofosforados: Coumafos	Cuantificación de Coumafos en Muestras de Miel por CG-MS/MS		

Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la aprobación, deberá comunicar a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes.

Con fundamento en los artículos 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y al artículo 295 de su Reglamento, esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.-Presente.
QFB. AMADA VÉLEZ MÉNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.-Presente.
DR. JORGE LUIS LEYVA VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.-Presente.
LIC. ADRIANA ORTIZ RUBIO, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN.-Presente.
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA.-Presente.
BIOL. MARIA DEL ROSARIO QUEZADA DELGADO, DIRECTORA DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE CONSTATACIÓN EN SALUD ANIMAL (CENAPA).-Presente.
ING. CARLOS RANCEL HERRERA, GERENTE DE LABORATORIOS DE LA EMA.-Presente.

OFH/RRC/MH/MS/AAMA

SIGE-1023



2019
EMILIANO ZAPATA